

RESOLUCION DE UNIDAD N° 442-2023-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 12JUN2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA.

VISTO:

La Resolución de Sanción Administrativa N° 292-2023-MSB-GM-GSH-UF, las Correspondencias N° 16801-2022, N° 16802-2022, Expediente N° 4126-2023 y.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07.11.2022, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador, con la emisión de la Papeleta de Imputación N° 1331-2022-MSB-GM-GSH-UF, a nombre de; JHONATAN LANDMAN BEHAR, con DNI N° 48166460, “Por producir ruidos molestos sea cual fuera el origen y lugar, cuando exceda los niveles de ruido permitidos: a) Zona residencial: 50 decibeles en el horario de 22:01 a 07:00 horas”, contenido en el código de infracción B-068, de la Ordenanza N° 589-MSB, indicándose como lugar de infracción en; Av. Buena Vista N° 247 Mz T2 Lt. 01 – San Borja, conforme al Acta de Fiscalización N.º 1331-2022-MSB-GM-GSH-UF/FRFL.

De la imputación de cargos, la parte notificada, mediante las Correspondencias N.º 16801-2022 y N° 16802-2022 de fecha 14.11.2022 presentó el descargo de la Papeleta de Imputación, el cual no desvirtuó la comisión de la infracción administrativa imputada, no obstante se notificó el Informe Final de Instrucción N.º 1338-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 02.12.2022, donde se recomienda la imposición de la sanción, no habiendo presentado el descargo de este, emitiéndose la Resolución de Sanción Administrativa N° 292-2023-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 27.04.2023, notificado con fecha 04.05.2023.

Del recurso se tiene que, con fecha 25.05.2023, el recurrente, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 292-2023-MSB-GM-GSH-UF, registrado con Expediente N° 4126-2023, a través del cual solicita reconsiderar la multa impuesta, expresando su compromiso de no provocar ruidos molestos, ni causar molestias al vecindario, como lo ha manifestado en el descargo del Acta de Fiscalización N° 1331-2022, presentado con fecha 14.11.2022.

De la revisión del acervo documentario, que forma parte del procedimiento sancionador, obra el Informe N° 020-2023MSB-GM-GSH-UF, de fecha 29.05.2023, a través del cual, el Operador de Radio de la Central de Fiscalización, informa que, desde el 07.11.2022, hasta la fecha del 29.05.2023, no se ha presentado ni reportado queja de vecinos por ruidos molestos por música y/o fiesta, ni de cualquier origen, en el inmueble ubicado en Av. Buena Vista N° 247 Mz T2 Lt. 01 – San Borja, lo que demuestra el interés y la predisposición del recurrente, en no incurrir volver a incurrir en infracción. En ese sentido, se entiende que tal conducta considerada como infractora, no fue intencional, por los argumentos expuestos en el recurso de reconsideración, figura normativa establecida en el literal g), del numeral 3), del artículo 248° del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444, relacionado al Principio de Razonabilidad. En consecuencia, corresponde dejar SIN EFECTO la Resolución de Sanción Administrativa N° 292-2023-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 27.04.2023 y proceder al archivo del procedimiento administrativo sancionador. Sin perjuicio, de mencionar que, la autoridad inspectora continuará con el control del cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados en la jurisdicción.

Estando a lo previsto en las Ordenanzas N° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, N° 589-MSB – Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Sanción Administrativa N° 292-2023-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 27.04.2023, impuesta contra **JHONATAN LANDMAN BEHAR, con DNI N° 48166460**, con domicilio en; Av. Buena Vista N° 247 – San Borja, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ANULAR del Sistema de Multas Administrativas de la Municipalidad de San Borja, la Resolución de Sanción Administrativa N° 292-2023-MSB-GM-GSH-UF, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la remisión de los actuados al archivo para su custodia, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Jefa de la Unidad de Fiscalización